

**En lo principal:** téngase presente. **En el otrosí:** solicitud que indica.

## **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**David Cademartori Gamboa**, abogado, en representación de **COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.** (“Cooke”), en el procedimiento administrativo sancionatorio D-096-2021, iniciado mediante la RES. EX. N° 1/ROL D-096-2021, de fecha 16 de abril de 2021, a usted respetuosamente digo:

Por este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado (“LBPA”), hago presente que la solicitud de suspensión del procedimiento, ingresada por esta parte en el otrosí de la presentación de fecha 25 de enero de 2023, a la fecha no ha sido resuelta, debiendo haberlo sido en el plazo de 48 horas contado desde la recepción de la referida solicitud.

Al no emitirse resolución dentro del plazo indicado se incurre en un supuesto de dilación indebida, puesto que, además de haberse infringido gravemente lo dispuesto en el artículo 24 de la LBPA, se vulneran los principios de celeridad y de economía procedimental, consagrados en los artículos 7 y 9 del mismo cuerpo legal, respectivamente, los que mandatan a esta Superintendencia a hacer expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y remover todo obstáculo que pudiera afectar su pronta y debida decisión, evitando cualquier trámite dilatorio.

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto,

**SOLICITO A UD.**, tenerlo presente.

**OTROSÍ:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la LBPA, habiendo transcurrido el plazo legal para resolver la solicitud de suspensión del procedimiento, ingresada por esta parte con fecha 25 de enero de 2023, sin que esta Superintendencia lo haya hecho, denuncio el incumplimiento del referido plazo.

Para lo anterior, solicito otorgar recibo de la presente denuncia, y hago presente a esta Superintendencia que, de acuerdo con lo prescrito en el referido artículo 64 de la LBPA, debe resolver el asunto contenido en la solicitud de suspensión del procedimiento dentro del plazo de cinco días contados desde la recepción de la denuncia.